



# Resolución Ministerial

**590-2001MTC/15.02**

Lima, 19 de diciembre de 2001

## CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 049-2000-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito;

Que, la Primera Disposición Transitoria del mencionado Reglamento, señala que le corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, disponer la aplicación progresiva del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito;

Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 336-2001-MTC/15.02, modificado por el artículo único de la Resolución Ministerial N° 475-2001-MTC/15.02, estableció el cronograma para la adecuación o contratación, según el caso, del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito;

Que, el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito continúa siendo revisado por este Sector con la finalidad de introducirle algunas mejoras que garanticen a toda la población un sistema eficiente de seguros;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el cronograma para la aplicación progresiva del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito;

De conformidad con lo establecido por la Primera Disposición Transitoria del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto supremo N° 049-2000-MTC;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 336-2001-MTC/15.02, el cual a su vez fue modificado por el artículo único de la Resolución Ministerial N° 475-2001-MTC/15.02, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 3.-** El cronograma para la adecuación al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito o la contratación de éste, según el caso, es el siguiente:



Nº	FECHA	VEHÍCULOS
1	Hasta el 28 de febrero del 2002	Transporte interprovincial de pasajeros por carretera, transporte urbano e interurbano de pasajeros, transporte turístico, transporte de trabajadores, transporte de personal, transporte de carga y transporte especial de pasajeros en vehículos menores.
2	Hasta el 31 de marzo del 2002	Servicio público de taxis, transporte escolar y vehículos automotores de transporte particular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
**LUIS CHANG REYES**  
Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción